

Caso Noguera y otra vs. Paraguay: reparaciones declaradas cumplidas

1. Realizar la publicación y difusión de la Sentencia y su resumen oficial, ordenadas en el párrafo 96 de la misma.
2. Acreditar que dentro de la *currícula* de formación académica militar de la Escuela de Estado Mayor y Escuelas de Capitanes de las tres Armas se encuentren establecidos programas de Derechos Humanos específicamente en cuanto a los estándares internacionales sobre su posición especial de garante frente a las personas que prestan el servicio militar, de conformidad con el párrafo 103 de la Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.